



ANEXO 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
INVITACION ABIERTA ADM-064-2025
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA COTECMAR- MAMONAL Y CENTRO

Entre los suscritos a saber:

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA
EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, NIT
MARÍTIMA Y FLUVIAL- COTECMAR –
NIT. 806.008.873-3

EL CONTRATISTA

REPRESENTADA POR:

Identificación:

En el presente contrato se denominará EL
CONTRATANTE ó COTECMAR

REPRESENTADA POR:

Identificación:

En el presente contrato se denominará EL
PROVEEDOR

Cada uno individualmente "la Parte", y en conjunto "las Partes", hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante requerimiento del jefe de la Oficina de Seguridad Física solicitó la selección de un proveedor para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para COTECMAR.
- b) Que para dar cumplimiento al requerimiento se dio inicio al INVITACIÓN ABIERTA No. ADM-064-2025, para lo cual presentó oferta la firma XXXXXXX.
- c) De acuerdo a los resultados de las evaluaciones establecidas en el proceso de selección se encontró procedente y conveniente, la asignación del contrato a la firma XXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en los términos y ajustarse a las necesidades de la Corporación.
- d) Que el Jefe de la División de Adquisiciones, solicita la elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo xxxxx

Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con COTECMAR a prestar el servicio de vigilancia y seguridad de COTECMAR, de acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación abierta ADM-064-25, y en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato

1.1. ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá el siguiente alcance:

El Contratista realizará las actividades de recepción, control de acceso del personal, equipos, maquinaria, seguridad de las instalaciones, así como de los equipos y materiales que se encuentra en COTECMAR.

PERFIL DEL PERSONAL: El personal que preste los servicios deberá ser idóneo y contar con capacitación en protección marítima y portuaria, y familiarización Código Internacional para la protección de Buques e Instalaciones Portuarias - Código

PBIP, las licencias y permisos actualizados de las autoridades competentes para desempeñar los puestos contratados, de acuerdo con la normatividad vigente y demás disposiciones que emanen de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Asignar el personal idóneo y en la cantidad requerida, para cada uno de los puestos definidos por COTECMAR para el servicio de supervisión, vigilancia, recepción, control de acceso del personal, equipos, maquinaria, seguridad de instalaciones de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	LUGAR	ALCANCE
1	Casa de Armas. Centro Plaza San Pedro No. 4-34, Cartagena.	- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada femenino, diurno sin arma, durante 12 horas de lunes a domingo. - Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada masculino, nocturno con arma 12 horas de lunes a domingo. -
2	Complejo Mamonal. Km. 9 vía Mamonal, Cartagena.	- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada femenino, sin arma control de acceso a la planta, durante 12 horas de lunes a domingo. - Un (1) servicio de vigilancia armada y seguridad privada sector malla norte, durante 24 horas de lunes a domingo. - Un (1) servicio de vigilancia armada y seguridad privada sector del muelle de la plataforma del sincroelevador durante 24 horas, de lunes a domingo. - Un (1) servicio de vigilancia armada y seguridad privada sector malla sur, durante 24 horas de lunes a domingo. - Un (1) servicio de vigilancia armada y seguridad privada malla avenida principal carretera a Mamonal, durante 24 horas de lunes a domingo. - Un (1) servicio de vigilancia armada y seguridad privada supervisor móvil permanente, durante 24 horas de lunes a domingo.

LICENCIA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: Contratista deberá contar con la Licencia de Operación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice a ejercer los servicios de vigilancia armada con medio humano, bajo la modalidad de vigilancia fija y utilización de medios tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas aplicables. Dichas licencias deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y sus prorrogas.

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001.: EL CONTRATISTA deberá contar con la Certificación de Sistema de Calidad, elaborado con base en la Norma ISO-9001, expedido por un organismo de certificación o de normalización reconocido como idóneo para el efecto. Este certificado debe ser aplicable a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

CERTIFICACIÓN OPR: EL CONTRATISTA deberá contar con la Certificación vigente como OPR (Organización de Protección Reconocida), emitida por la Dirección General Marítima y Portuaria, que lo acredite para realizar evaluaciones de protección y planes de protección de instalaciones portuarias, conforme al Decreto 730/04 y al Código PBIP.

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS COMO OFICIALES DE PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y AUDITORES PBIP: EL CONTRATISTA deberá contar con los certificados vigentes de los funcionarios que tengan la calidad de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias y Auditores internos del Código PBIP, expedidos por una academia marítima autorizada por la Dirección General Marítima. Estos funcionarios del CONTRATISTA serán quienes ejercerán la labor asesora en protección portuaria en la forma de aplicación y seguimiento de las diferentes actividades desempeñadas por el servicio de vigilancia, en concordancia con el Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias Código PBIP.

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS ASESORES O CONSULTORES DE SEGURIDAD PRIVADA.: EL CONTRATISTA deberá contar con las correspondientes credenciales vigentes de los asesores o consultores en seguridad privada expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Estos funcionarios del CONTRATISTA podrán ser los mismos certificados como Oficiales de protección de la Instalación Portuaria, y serán quienes ejercerán la labor asesora gestión de riesgos del servicio.

ARMAMENTO Y MUNICIÓN: El Contratista dotará a cada puesto de supervisor y vigilante con:

Un (1) revólver Calibre 38 Largo con 18 cartuchos o una escopeta Calibre 12, 16 o 20 con 12 cartuchos. (operatividad del material verificada por medio de un ejercicio de tiro semestral).

COTECMAR aprobará la asignación de una u otra arma según las necesidades de cada puesto.

El aseo de armamento deberá ser realizado una vez a la semana por el supervisor de seguridad del contratista que pasa rondas y nunca por los vigilantes. Deberá tomar las precauciones de seguridad para evitar accidentes. Deberá suministrar el protocolo de seguridad al director de seguridad de COTECMAR para que sea autorizado.

El contratista deberá entregar a COTECMAR una relación del armamento propio a utilizar (esencial), en el número mínimo requerido para la prestación del servicio, especificando tipo de arma, lote de la munición, modelo y número de serie; adjuntando fotocopia de cada uno de los salvoconductos y factura de compra de las mismas a la industria militar, a nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal (esencial).

SISTEMAS DE COMUNICACIONES: El Contratista especificará el sistema de comunicaciones que instalará, con frecuencia autorizada por el Ministerio de Comunicaciones y cobertura de la región mediante repetidora. El mantenimiento de los equipos será total y exclusiva responsabilidad del Contratista, garantizando la permanencia de la operatividad del sistema: Radio portátil con batería para los puestos móviles.

Batería recargable adicional para cada uno de los radios portátiles.

Cargador de baterías para cada uno de los radios portátiles.

De común acuerdo con COTECMAR, el Contratista establecerá como medio alternativo de comunicación la utilización de teléfonos celulares, a costo del CONTRATISTA, para los puestos de vigilancia, supervisor, jefe de zona y demás casos que aplique.

Estos sistemas deben permitir la comunicación permanente entre los diferentes puestos de supervisor y vigilantes (incluye Casa comercial y Complejo Mamonal), y entre éstos y el Contratista por medio de un listado consolidado de éstos, el cual será enviado a la Oficina de Seguridad de COTECMAR para su revisión y aprobación. COTECMAR verificará el adecuado funcionamiento del sistema de comunicaciones.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de xxxx años (xx), contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y su ejecución será a partir de la aprobación de las pólizas por parte del Departamento de Contratos.

3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será indeterminado pero determinable por los valores correspondiente a la facturación del servicio durante el plazo de ejecución, de manera que el valor final del contrato será el que resulte de la sumatoria de los requerimientos del servicio que se discriminen en las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, sin que se exceda de la cuantía máxima establecida en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exclusivamente para efectos presupuestales del CONTRATANTE y la constitución de las garantías del presente contrato, se establece una cuantía estimada anual de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXX) M/CTE incluido AUI e IVA sobre AUI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor anualizado es aproximado y sufrirá los aumentos anuales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO TERCERO: Exclusivamente para efectos presupuestales y de control de costos por parte de EL CONTRATANTE, el valor anual del contrato se hará con cargo al centro de costos de funcionamiento.

4. FORMA DE PAGO: Las facturas se cancelarán 30 días posteriores a la radicación de la factura electrónica a través de FACTURE S.A.S. portal electrónico de COTECMAR.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato será hasta 05 años dentro del plazo de ejecución, sus prorrogas y hasta su liquidación.

6. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL PROVEEDOR asume en virtud del contrato, éste conoce y acepta que la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la contratación, ejecución y desarrollo del contrato, por lo que la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio de las cuales será(n) transferido este(os) riesgo(s) a compañía de seguros. EL PROVEEDOR conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de riesgos de CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" son cumplidos por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC), el cual consiste en un esquema de aseguramiento en donde CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA ostentará la calidad de garantizado.

Las pólizas del contrato deberán ser emitidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas, se encuentran reunidas en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC) de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", el cual ha sido tomado y negociado por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El contratista / proveedor podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC) de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el proveedor/contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso, el CONTRATISTA podrá contactar al Área designada por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" para el manejo del SARIC:

•DATOS DE CONTACTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:

Katherine Rodriguez | Ejecutiva de Cuenta
Commercial Risk Solutions Aon | Colombia
Bocagrande, Av San Martin Cra 2 N° 11-41, Edificio Torre Grupo Area, Oficina 1707
Cartagena, Colombia
t: (575) 6756860 cel: 3134224195
katherine.rodriguez3@aon.com | www.aon.com/colombia.

Luis Rodrigo Mendoza Estarita | Director Regional Costa | Aon Risk Colombia
Edificio Torre Grupo Área, Oficina 1707 Cartagena, Colombia
Tel: (575) 6642311-6642314| Cel: 313-8280655
Calle 77B No.59-61 Centro Empresarial las Américas II Of 312
Barranquilla, Colombia
Luis.mendoza@aon.com | www.aon.com/colombia.

• LOS CERTIFICADOS DE SEGUROS DEBERÁN CONSTAR DE LO SIGUIENTE:

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Para el caso de la póliza de Cumplimiento: COTECMAR, para la póliza de RCE: Terceros afectados. La Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y/u orden de compra y sus prórrogas, como se menciona a continuación:

6.1 AMPAROS DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO:

- a) Cumplimiento del contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución incluyendo las prórrogas que hubiere.
- b) Calidad del servicio, equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de su ejecución incluyendo las prórrogas que hubiere.
- c) Salarios y prestaciones sociales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el término de su ejecución incluyendo las prórrogas que hubiere más tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para calcular y constituir las sumas aseguradas de los amparos anteriormente descritos se deberá tomar como base el valor total del contrato incluido IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE se deberá entregar con su correspondiente recibo o constancia de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE podrá por justa causa terminar el presente contrato en los siguientes casos: (a) si EL PROVEEDOR no aporta a CONTRATANTE las garantías en el término establecido en este Contrato; (b) EL PROVEEDOR no constituye alguna de las garantías; o (c) EL PROVEEDOR no constituye alguna de las garantías, en las condiciones, cuantías y plazo establecido en esta cláusula.

AMPAROS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

a) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato suscrito con COTECMAR. La póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios,) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de \$5.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá a la suma de: \$100.000.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del Contratista y/o Proveedor así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista y/o Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el contratista deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Aseguradora solo procederá a emitir el certificado de la póliza previo pago de la prima que se haya liquidado por éste concepto por parte del contratista y/o proveedor, de manera que, la garantía solo tendrá efectos de cobertura a partir del evento antes señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista y/o Proveedor o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista y/o Proveedor.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las siguientes son las obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato, en los términos y condiciones acordados de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir con los indicadores del servicio, consignas, instructivos, manuales y procedimientos de seguridad integral (PBIP, Seguridad Física e Industrial) elaborados por el CONTRATISTA y aprobados por COTECMAR para cada puesto.
- c) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir diligentemente con el objeto contratado.
- d) EL CONTRATISTA se compromete a asistir y a participar en las reuniones que COTECMAR convoque para hacer seguimiento a la ejecución contractual.
- e) EL CONTRATISTA informará a COTECMAR, cualquier situación que altere el cumplimiento del contrato.
- f) EL CONTRATISTA constituirá las garantías a favor de COTECMAR de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- g) q) EL PROVEEDOR deberá cancelar a COTECMAR, por concepto de impuesto de timbre, la suma que corresponde al 0,5% del valor total del contrato.
- h) EL CONTRATISTA deberá atender las sugerencias y directrices que considere COTECMAR para el cumplimiento del contrato.
- i) EL CONTRATISTA se compromete a presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
- j) EL CONTRATISTA acatará y velará por que sus trabajadores, dependientes, representantes o servidores cumplan con los reglamentos internos, circulares y recomendaciones dadas por COTECMAR.
- k) EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato informe sobre la ejecución del contrato.
- l) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en la cartilla ABC del proveedor de bienes y servicios de COTECMAR y la Cartilla SG SST.
- m) EL CONTRATISTA se compromete a proteger a las personas y a los bienes del CONTRATANTE y los elementos y materiales de los clientes dejados en custodia durante las reparaciones en el astillero, ya que es un servicio preventivo y disuasivo, ajeno a las actividades administrativas, de manejo y/o control.

- n) EL CONTRATISTA se compromete a aplicar las normas de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).
- o) AL CONTRATISTA se le encomienda la labor de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad, acceso, y vigilar bienes muebles e inmuebles, de la Planta Mamonal y Centro (Casa de Armas) de las personas y clientes mientras se hallen en las instalaciones de la Corporación, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar estos bienes acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2187 de 2001 (artículo 1 y 2).
- p) EL CONTRATISTA se compromete a realizar las requisas del caso cuando así lo determine el supervisor del contrato.
- q) EL CONTRATISTA se compromete a realizar periódicamente o cuando así lo estime el Supervisor del contrato, estudios de seguridad física (ESF) e inspecciones (ISF).
- r) EL CONTRATISTA se compromete a no modificar en el sentido de aumentar los precios ofertados a EL CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, salvo los incrementos señalados en el presente contrato.
- s) Garantizará un servicio de seguridad eficiente y oportuno, acuerdo la normatividad vigente.
- t) Cumplir con los valores agregados ofrecidos en la oferta de referencia al proceso ADM-064-25.
- u) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por COTECMAR, acuerdo a la normatividad vigente.
- v) EL CONTRATISTA garantizará la seguridad física y salud ocupacional de sus trabajadores, procurando el cuidado integral de la salud de los mismos y del ambiente de trabajo.
- w) EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social, cotizaciones al sistema integral de seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- x) EL CONTRATISTA afiliará y pagará la totalidad de las cotizaciones al sistema integral de seguridad social de sus trabajadores, dentro de los plazos establecidos en la ley, y se obliga a presentar copia del comprobante de pago del PILA en el que consten los aportes efectuados por cada uno de los trabajadores, a la oficina de seguridad industrial del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las acciones tendientes a que la ARL modifique la clasificación de los trabajadores que prestarán sus servicios en las instalaciones del CONTRATANTE, con el fin de cotizar para riesgos profesionales de sus trabajadores en clase de riesgo 5 como lo estipula el Capítulo IV del Decreto 1295 de 1994 y en especial su Artículo 26, por el cual se adopta la tabla de clasificación de riesgo y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1607 de 2002, en el cual se establece que la actividad económica del CONTRATANTE es "Clase de riesgo 5, código CIU3511". La afiliación a la clase y riesgo anteriormente señalados, se verificarán en el centro de primeros auxilios del CONTRATANTE, con el FORMATO No F-PROINP-002 debidamente diligenciado, y al que se anexará la planilla de pagos, con el fin de autorizar el ingreso a la Corporación.
- y) El Contratista deberá dotar a su personal, de uniformes que los identifique, según lo definido por la normatividad vigente, así como de equipos de comunicaciones compatibles.
- z) (verificadas diariamente por el personal), armamento en funcionamiento, con permiso de porte y salvoconducto vigente y munición óptima (verificados por medio de un ejercicio de tiro semestral), equipos de detección de metales con batería de repuesto, cámara digital de registro fotográfico de novedades y elementos de protección individual tales como: guantes, gafas, tapa oídos, casco dieléctrico, botas de caucho, botas dieléctricas, impermeables completo (camisa, pantalón, zapato), chaleco salvavidas, botiquín para riesgos industriales con el stock mínimo requerido para el personal asignado, y otros de acuerdo con la legislación vigente sobre Salud Ocupacional y sus subprogramas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. EL CONTRATISTA se obliga a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con sus trabajadores, así como, programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de su programa de salud ocupacional, a notificar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que se encuentren afiliados sus trabajadores, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y las novedades laborales de sus trabajadores. En este mismo sentido, se obligará a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor contratada, y adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgo profesionales y las capacitaciones que se requieran para cada caso.
- aa) Cumplirá cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial establecido por EL CONTRATANTE y Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones del CONTRATANTE o en lugar donde ejecute los trabajos, el carné de la ARP y en su defecto fotocopia del radicado.
- bb) EL CONTRATISTA, mantendrá aseadas las zonas de ejecución de los servicios prestados, limpieza que se hará diariamente.
- cc) Deberá reportar inmediatamente al personal de Salud Ocupacional del CONTRATANTE, cualquier condición y/o acto sub-estandar que observe dentro de la Corporación, así como cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus trabajadores o del cual sea testigo; caso este último, en el cual también deberá informar a la ARL de sus trabajadores.

- dd) Una vez perfeccionado el contrato, entregará el listado del personal involucrado en la prestación del servicio, anexando fotocopia de cedula de ciudadanía a la Oficina De Seguridad, dos (2) fotos de 3x4 (una de frente - una de perfil), con la finalidad de que esta Oficina entregue una escarapela para identificación, la cual deberá ser portada de manera permanente en lugar visible y durante sus desplazamientos dentro de las instalaciones del CONTRATANTE. La escarapela que CONTRATANTE otorgue a los trabajadores del CONTRATISTA será devuelta a la Oficina de Seguridad por lo menos 24 horas después que el trabajador haya sido desvinculado por parte del CONTRATISTA, quien notificará al CONTRATANTE de tal circunstancia inmediatamente; si ésta no se devolviera EL CONTRATISTA reconocerá el valor correspondiente a las escarapelas extraviadas o dejadas de entregar.
- ee) EL CONTRATISTA mientras esté en ejecución de los servicios; al retirar cualquier herramienta o material de las instalaciones de COTECMAR solicitará los Vo.Bo. del supervisor del contrato, llenando el formato existente para tal fin en la portería y además debe estar firmada por EL CONTRATISTA o quién haga sus veces oficialmente designado. EL CONTRATISTA diligenciará el formato respectivo para el ingreso del vehículo para retirar o traer los materiales.
- ff) EL CONTRATISTA, respetará las normas de circulación y parqueo establecidas por EL CONTRATANTE. Los automotores utilizados para transporte de materiales y herramientas deberán ser descargados en el área de trabajos y luego proceder a los sitios de parqueo autorizados. Los utilizados por EL CONTRATISTA para sus desplazamientos personales únicamente ingresarán hasta las zonas de parqueo establecidas, nunca a los sitios de trabajo.
- gg) EL CONTRATISTA, permitirá revistas periódicas de Seguridad sin previo aviso en sus oficinas; lugares de trabajo y sitios de almacenamiento de materiales y herramientas por parte de la Oficina de Seguridad Física de COTECMAR.
- hh) EL CONTRATISTA asumirá todos los costos que se deriven de los daños o averías ocasionados al CONTRATANTE, en sus instalaciones, a sus clientes y al personal que presta sus servicios para EL CONTRATANTE; en desarrollo de la ejecución de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas.
- ii) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada su documentación en el Maestro de Proveedores del CONTRATANTE.
- jj) Realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas por las deficiencias, faltas cometidas por el personal del CONTRATISTA que hayan sido comunicadas en la prestación del servicio por EL CONTRATANTE o por la ARL, de tal forma que no se presenten nuevamente, especialmente en cuanto a violaciones a las normas de seguridad y salud ocupacional se refiere.
- kk) Responder inmediatamente por los reclamos, quejas y/o daños ocasionados a las personas directas o indirectas, clientes de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA; así como a las instalaciones, materias primas, herramientas, equipos o maquinarias, vehículos, productos en proceso y/o terminados y demás recursos del CONTRATANTE, clientes y/o personas directas o indirectas, ya sea por dolo o culpa cometidas por los trabajadores del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA libera al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en caso de presentarse accidentes de trabajo y/o futuras reclamaciones que generen el pago de cualquier indemnización.
- ll) Las Personas que presten sus servicios al CONTRATANTE, no podrán ser menores de dieciocho (18) años, ni tener antecedentes judiciales y/o disciplinarios.
- mm) Reemplazar inmediatamente a los trabajadores del CONTRATISTA, que a juicio del CONTRATANTE no ejecuten las tareas en forma satisfactoria. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá solicitar por escrito el reemplazo.
- nn) EL CONTRATISTA dotará al guardia líder de una cuatrimoto facilitando el control dentro del complejo.
- oo) EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a. El CONTRATISTA debe presentar el programa de Salud Ocupacional a desarrollar durante la ejecución del contrato, con su panorama inicial de factores de riesgo y su cronograma de actividades, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Salud. El Programa debe describir claramente los recursos financieros, técnicos y físicos y el personal responsable del desarrollo de este.
- b. Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones vigentes en el país, en materia de salud ocupacional. Entre ellas se tiene: el Código Sustantivo del Trabajo en sus Artículos 57, 58, 108, 117, 205, 206, 219, 220, 221, 349, 351 y 352; Ley 09 de 1979, Título III Código Sanitario Nacional y sus disposiciones reglamentarias; Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo; Resolución 08321 de 1983 del Ministerio de Salud; Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud; Decreto 2665 de 1988 y las Resoluciones 1016 de 1989 y 1792 de 1990 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- c. Cuando por alguna circunstancia se presentare alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, se deberá consultar por escrito el criterio de COTECMAR, el cual primará.
- d. El CONTRATISTA mantendrá disponibles los registros que demuestren el desarrollo de los subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y las actas del Comité Paritario.
- e. Responder por los elementos devolutivos entregados por COTECMAR al CONTRATISTA, dentro del desarrollo del contrato, y devolverlos a COTECMAR en buen estado, salvo el deterioro normal por el uso.
- f. Desarrollar todas las labores de apoyo que su propio personal requiera para el buen cumplimiento del Objeto del Contrato, así como suministrar los elementos y materiales relacionados con las labores de supervisión, vigilancia, recepción y control de ingreso de personal, materiales y elementos; tales como uniformes, dotación, armamento, equipos de comunicaciones, detectores de metal, espejos, conos para control del tráfico de vehículos, linternas, transporte y papelería necesaria para desarrollar las labores del puesto, etc.
- g. Efectuar todas aquellas labores ordenadas por COTECMAR y relacionadas con el Objeto del Contrato en aras a la política de mejoramiento continuo del servicio.
- h. Efectuar mensualmente con el gerente de la empresa o sucursal y el coordinador de seguridad a través del Jefe de la Oficina de Seguridad de COTECMAR, reuniones para evaluar el desarrollo del Contrato.
- i. De acuerdo con las necesidades del servicio, COTECMAR podrá modificar el número de puestos de vigilancia, y cantidades de equipos, los cuales se pagarán a las tarifas pactadas ; el CONTRATISTA se obliga a suministrar a COTECMAR el servicio temporal adicional que solicite, de acuerdo con dichas tarifas y deberá mantener un banco de reserva de su personal, previamente aprobado por COTECMAR para atender imprevistos.
- j. Realizar revistas de supervisión como parte de control de calidad a su personal y producción diaria de seguridad.
- k. Para control de calidad del servicio, el Contratista deberá efectuar revistas de supervisión a su personal en los puestos contratados por medio de inspectores, dicha programación de rondas deberá ser enviadas mensualmente a la Oficina de Seguridad COTECMAR de acuerdo con las siguientes necesidades:

Id	Denominación	VISITAS CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN
1	Casa de Armas	Al menos Dos (2) revistas en horario diurno y Dos (2) revistas en horario nocturno, todos los días de lunes a Domingo.
2	Complejo Mamonal	Al menos Dos (2) revistas en horario diurno y Dos (2) revistas en horario nocturno, todos los días de lunes a Domingo.

- l. El CONTRATISTA deberá entregar a COTECMAR copia de los siguientes documentos, por cada trabajador a su cargo:
 - Hoja de vida (en caso de registrarse algún cambio deberá ser actualizado el archivo de la Oficina de Seguridad)
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Fotocopia de la libreta o cédula militar (si aplica)
 - Fotocopia de la última poligrafía efectuada,
 - Fotocopia del concepto psicológico
 - Una fotografía 3x4 cm.
 - Fotocopia del certificado del nivel de vigilancia y otros cursos de seguridad realizados. Desarrollar el Plan de capacitación mensual sobre los temas mínimos a tratar propuesto por COTECMAR de acuerdo con el plan de capacitación. COTECMAR podrá solicitar ajustes o complementación a estos planes y programas.
- m. El supervisor del contrato por parte de COTECMAR, certificará el adecuado cumplimiento de tales planes y programas. Este certificado formará parte de los documentos base del contrato.
- n. Los cambios de trabajadores del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato obligan al cumplimiento del Plan de capacitación establecido para los nuevos trabajadores.
- o. El contratista realizará la capacitación y el entrenamiento necesario para el personal que presta sus servicios y establecerá con el supervisor del contrato las consignas particulares de acuerdo con las características de cada instalación. El contratista deberá enviar a COTECMAR, durante la primera semana de iniciación del contrato, el programa de capacitación y entrenamiento, precisando las actividades de formación y habilitación que realizará y las fechas en las que se llevarán a cabo. El Supervisor del contrato evaluará el programa de formación y le hará conocer a la firma de vigilancia los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa.
- p. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa el CONTRATISTA enviará a COTECMAR la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos. COTECMAR le informará al Contratista las falencias o debilidades que detecte en el desarrollo

del programa de capacitación y las actividades que a su juicio considere que deben realizarse para garantizar la adecuada habilitación del personal de vigilancia vinculado al contrato con COTECMAR y el término en el que estos se deben llevar a cabo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la firma de vigilancia.

- q. En conjunto con la Oficina de Seguridad de COTECMAR, el Contratista definirá por escrito aquellas situaciones que podrán ser intervenidas directamente por su personal y aquellas que por sus características técnicas, requieran de una intervención especializada y por lo tanto se consideran restringidas para el Contratista. El personal del Contratista deberá mantener una comunicación permanente con el Jefe de la Oficina de Seguridad y el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria OPIP de COTECMAR para reportar las novedades que se presenten.
- r. El CONTRATISTA se compromete a iniciar el empalme con el CONTRATISTA que hasta la fecha de inicio del Contrato se encuentre prestando el mismo servicio y en el mismo sitio para el que ha sido contratado, o con quien COTECMAR designe. Este empalme deberá iniciarse por lo menos una semana antes de la fecha de inicio del Contrato y los costos por este concepto serán asumidos exclusivamente por el nuevo CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) EL CONTRATANTE se compromete a pagar el precio de los servicios prestados en la forma y plazo establecidos en el presente documento.
- b) El CONTRATANTE deberá designar un(os) supervisor(es) de los servicios que se prestarán en virtud del presente contrato.
- c) COTECMAR realizará evaluación de desempeño mensual que será el soporte de la evaluación trimestral del proveedor, contenido en el sistema de calidad de la Corporación
- d) EL CONTRATANTE suscribirá de liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD OEA AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS CONFORME A LA CERTIFICACIÓN OEA COTECMAR: La empresa contratista se obliga a cumplir, además de lo previsto en la normatividad legal vigente en Colombia, con las siguientes obligaciones específicas que derivan de la condición de Operador Económico Autorizado (OEA), garantizando la integridad de las operaciones y la protección de las instalaciones y procesos críticos de la Corporación:

- a. Firma de Acuerdo de Seguridad (Manifestación de Requisitos Mínimos de Cotecmar F-GESLOG-036, el cual debe ser firmado por representante legal titular o suplente de ambas partes y que esté establecido de acuerdo con requisitos determinados por la DIAN.
- b. Verificación del personal asignado.
- c. Garantizar que todo el personal asignado a la prestación del servicio haya sido debidamente seleccionado, y cuente con verificación actualizada de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de seguridad. La empresa deberá certificar la idoneidad, confiabilidad y trayectoria del personal.
- d. Capacitación en estándares de seguridad OEA:
 - Capacitar y certificar al personal asignado en temas relacionados con los lineamientos del programa OEA, incluyendo, entre otros, control de accesos, identificación de amenazas internas y externas, procedimientos ante eventos sospechosos, y respuesta ante emergencias, garantizando actualización periódica anual de dicha formación.
 - Confidencialidad y protección de la información sensible.
 - Todo el personal de seguridad deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en el cual se comprometan.
- e. Entrega e implementación del Plan de Contingencia del proveedor: EL CONTRATISTA deberá: Entregar un Plan de Contingencia estructurado, validado y alineado con las amenazas y riesgos de la operación, el cual deberá contemplar: intrusiones, sabotaje, disturbios, incendios, evacuación, fallas tecnológicas, amenazas externas, entre otros.
- f. Simular al menos una vez al año los escenarios contemplados en dicho plan junto con personal de LA CONTRATANTE. Está obligado a reportarlo cada vez que se efectúe una modificación.
- g. Entregar un informe mensual de seguridad con análisis de riesgos y recomendaciones preventivas.
- h. Apoyo en auditorías internas y externas OEA.

- i. EL CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a sus procedimientos, registros y personal para las auditorías internas realizadas por la Corporación cada dos años, auditorías externas o requeridas por autoridades aduaneras, DIAN, Policía Antinarcóticos o terceros designados, relacionadas con el cumplimiento del programa OEA.
- j. Notificación previa de cualquier rotación del personal asignado.
- k. Reemplazos únicamente con personal previamente aprobado por LA CONTRATANTE.

9. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en las regulaciones que en materia de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social rigen en Colombia, para lo cual deberá acreditar con la presentación de su factura, que se encuentra al día en el pago de los aportes que le competen, así:

a) Personas jurídicas: Certificación expedida por el Representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b) Personas naturales: Cuando EL CONTRATISTA sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además, el pago de la seguridad social de éstos. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003). En caso que EL CONTRATISTA, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

PARÁGRAFO: En caso de evidenciarse el incumplimiento de esta obligación, COTECMAR queda facultado para dar aviso a las autoridades pertinentes a fin de que impongan las sanciones del caso, al tiempo de constituirse en justa causa para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato de forma anticipada.

10. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe de Oficina de Seguridad Física o quien haga sus veces, quien estará facultado para:

- a) Generar y enviar informes periódicos y/o cuando se presenten novedades dentro de la ejecución del contrato, como soportes del seguimiento del mismo, al Departamento de Contratos.
- b) Verificar el cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del Contratista. Para ello deberá soportarlo a través de los informes de supervisión.
- c) Llevar el control presupuestal sobre la ejecución del contrato.
- d) Verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y establecidos en el presente contrato;
- e) Conceptuar sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo o al valor del presente contrato;
- f) Comunicar sus observaciones y/o instrucciones en forma escrita tanto a EL CONTRATISTA como al CONTRATANTE;
- h) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados;
- i) Efectuar los llamados de atención cuando los servicios contratados presenten novedades o incumplimientos,
- j) Realizar trimestralmente y dar a conocer al contratista, las encuestas de niveles de satisfacción del servicio realizadas a los usuarios,
- k) Recomendar al contratista acciones de mejora en la prestación del servicio cuando éstas resulten procedentes;
- l) Autorizar y/o programar los eventos especiales;
- m) Las demás funciones establecidas para los supervisores establecida en la normatividad vigente de COTECMAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que, por ausencia temporal o definitiva, exista cambio de supervisor, no se requiere la modificación del presente contrato, pues una copia o fotocopia de la designación que se efectúe de manera escrita se adjuntará al contrato y formará parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del presente contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptados por los representantes legales de las partes.

11. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá suspender, en cualquier momento y por cualquier motivo, la totalidad o cualquier parte de los servicios, notificando al CONTRATISTA la parte de los servicios que deberá

suspender y la fecha efectiva de tal suspensión. La suspensión que se haga conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá durar más de tres (3) meses y si excede ese término EL CONTRATISTA suspenderá el trabajo sobre la parte de los servicios indicada, en la fecha efectiva de su suspensión, pero continuará ejecutando aquellos Servicios no suspendidos, bajo las siguientes condiciones:

- a) **Compensación:** Por la parte de los servicios suspendida, la compensación a pagar al CONTRATISTA se limitará a los servicios efectivamente prestados hasta la suspensión de los servicios.
- b) **Reanudación:** COTECMAR, en cualquier momento, podrá autorizar la reanudación de la parte suspendida de los servicios, notificando al CONTRATISTA la parte de los servicios a ser reiniciada e indicando la fecha efectiva de su reanudación. Los servicios serán reanudados oportunamente por EL CONTRATISTA luego de la recepción de tal notificación.
- c) **Responsabilidad:** Por los servicios suspendidos de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, EL CONTRATANTE no responderá por ningún costo /reclamo, daño o responsabilidad del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas, ni aquellos Daños Indirectos, daños emergentes o lucro cesante.

12. ASUNCIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA acepta que si en opinión objetivamente probada de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA ha incurrido en cualquier oportunidad, durante la prestación de los servicios, en incumplimiento injustificado de sus obligaciones con respecto a la provisión de mano de obra, supervisión, herramientas, equipos o materiales necesarios para la pronta prestación de los servicios, o si EL CONTRATISTA incumple lo estipulado en la presente oferta en todo o en parte o no utiliza la diligencia debida en dicha prestación, EL CONTRATANTE podrá, a su elección y sin perjuicio de las acciones que pudiera adelantar EL CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA, o de cualquier otra medida de la que pueda disponer, hacerse cargo de la prestación de cualquier parte de los servicios no cumplidos o bien encomendar su ejecución a otro contratista. Si EL CONTRATANTE se hace cargo de la terminación de los servicios por sí o por terceros, la única obligación de éste será la de pagar al CONTRATISTA, lo efectivamente ejecutado por éste.

13. CONFIDENCIALIDAD. Las partes pactan un acuerdo de confidencialidad en virtud de la ejecución del presente contrato. En este sentido ni EL CONTRATISTA, ni el CONTRATANTE revelarán directa o indirectamente la información que lleguen a conocer en virtud del presente contrato pues esta tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas adoptadas por cada una de las partes para mantener su propia información en reserva. La información de cualquiera de las partes que la otra llegue a conocer en virtud de este contrato, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. La información obtenida por las partes en razón de este contrato no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará, además de la sanción prevista en la cláusula penal, la aplicación de las medidas penales a que haya lugar. La información confidencial no incluirá información que:

- (a) Una de las partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental;
- o
- (b) Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o
- (c) Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes deben asegurarse que sus empleados, y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente contrato y deben asegurarse que tales empleados y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato cualquiera fuere la razón.

14. INDEMNIDADES: EL CONTRATISTA se obligará con EL CONTRATANTE a indemnizarlo, defenderlo y mantenerlo indemne por todo reclamo y contra cualquier demanda, actuación administrativa, pérdida, gasto, daños personales o muerte de personas y por pérdida o daño a la propiedad, causado por EL CONTRATISTA o sus proveedores de bienes y servicios, sus empleados o agentes, en el cumplimiento de lo contemplado en el presente contrato, debiendo constituir apoderados y rembolsar el importe en el evento que EL CONTRATANTE, tuviere que desembolsar suma alguna por éstos conceptos. En caso de que se entable un reclamo, demanda, acción legal o actuación administrativa contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el presente contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE en todo momento. Si por causa del incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones legales y contractuales mencionadas y por efecto de lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo adicionan o reforman, EL CONTRATANTE se viere demandado, u obligado a efectuar pagos o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, en relación con sus empleados, EL CONTRATANTE tendrá derecho de repetición contra EL CONTRATISTA y podrá ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que adeude al mismo, hasta por los valores que le estuviesen cobrando judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA para atender de inmediato la causa judicial y/o la reclamación, saliendo en defensa del CONTRATANTE mediante apoderado y asumiendo todos los costos, costas, honorarios profesionales, intereses, sanciones, multas y agencias en derecho en que hubiere podido incurrir EL CONTRATISTA en la defensa de sus intereses por la(s) razón(es) descrita(s).

15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE, su personal o sus bienes y a terceros con ocasión de este Contrato y en consecuencia, se obliga para con COTECMAR a indemnizarle todo perjuicio que le cause que sea consecuencia inmediata o directa de la inejecución o ejecución defectuosa del presente Contrato y en caso de que COTECMAR se vea obligada a pagar por causas imputables a EL CONTRATISTA, ésta deberá rembolsar íntegramente la suma pagada incluidos los costos procesales y honorarios de abogados que se hayan tenido que sufragar. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas en los términos de la ley y se liberan la una a la otra de cualquier responsabilidad en caso de presentarse accidentes de trabajo y/o futuras reclamaciones que generen el pago de cualquier indemnización que no le sean directamente atribuibles a la otra parte.

En cualquier caso, y sea cual sea la causa de la acción, la responsabilidad máxima total del Proveedor de conformidad y en relación con el contrato, incluida la obligación de pago de multas, daños y perjuicios, culpabilidad, incumplimiento del contrato y demás, se limita al valor total de esta del Contrato y los adicionales en valor que llegaren a suscribir por las Partes.

Esta limitación/exclusión no se aplicará si el daño es causado por negligencia grave, dolo, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, y en caso de daños al cuerpo de una persona o daños la salud, EL CONTRATISTA será responsable de cualquier otra responsabilidad que legalmente no podrá ser limitada o excluida.

16. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Durante la ejecución de los servicios ofrecidos en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA será independiente y no un agente o empleado del CONTRATANTE y por lo tanto desarrollará el presente contrato con la capacidad técnica y autonomía administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del servicio que se contrata. No existirá relación de dependencia alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre EL CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA o sus Subcontratistas, si los hubiere. EL CONTRATISTA acepta y acuerda que, con respecto a cualquier Servicio ejecutado bajo este contrato, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus empleados, ni ninguno de sus Subcontratistas ni ninguno de los empleados de éste, está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por el CONTRATANTE o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley al CONTRATANTE, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. EL CONTRATISTA no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar al CONTRATANTE, salvo lo que en forma expresa se indique en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA retirará a cualquier trabajador cuyo cambio sea exigido por el CONTRATANTE, o sus representantes, sin que haya lugar a explicación o motivación alguna del pedimento. En caso que la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgo Laborales (ARL) donde se afilien los trabajadores del CONTRATISTA o de sus subcontratistas no tenga cobertura

en el área de prestación del servicio ofertado o vivienda del(os) trabajador(es) éste será el único responsable de obtener una prestación efectiva de dichos servicios incluso acudiendo a contratar una entidad independiente por su absoluta cuenta.

17. CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder, ni en todo ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la otra parte, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para la cesión o para la no aceptación de la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del presente contrato.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes acuerdan, que no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA, se obligará a notificar por escrito al CONTRATANTE de las circunstancias que constituyan fuerza mayor acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al CONTRATANTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia cada cinco (5) días calendario, hasta un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por medio de un acta, lo cual será comunicado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. Igualmente, el CONTRATISTA se obligará a prolongar la vigencia de las pólizas que ampararán el presente contrato.

19. INCIDENTES DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cualquier incidente que ocurra en el desarrollo del presente contrato que tenga como consecuencia un presunto perjuicio económico para cualquiera de las partes o incluso para terceros, será objeto de una investigación administrativa por parte del CONTRATISTA a fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedió el mismo. Las PARTES se comprometen a poner su mejor esfuerzo en aras de la prevención de ilícitos que pueden cometer sus empleados o dependientes. EL CONTRATANTE permitirá al CONTRATISTA realizar las investigaciones y suministrará la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA ante cualquier deficiencia en el servicio de vigilancia procederá a su corrección a la mayor brevedad posible previa observación motivada que por escrito haga EL CONTRATANTE y si es del caso, EL CONTRATISTA relevará al personal asignado para la vigilancia en el menor tiempo posible cuando así lo solicite EL CONTRATANTE. Las obligaciones del vigilante en las instalaciones del CONTRATANTE durante su jornada de trabajo, serán las de prestar su mejor esfuerzo para evitar amenazas por inseguridad toda vez que la vigilancia es legalmente una obligación de medio no de resultado. En ningún caso EL CONTRATISTA responderá por los útiles e implementos de pequeño tamaño que puedan ocultarse bajo las prendas de vestir, ni por cualquier otro tipo de valor, los cuales estarán bajo la directa custodia y responsabilidad del CONTRATANTE, de sus empleados o dependientes a quienes destine o confíe, lo mismo los que por su destinación y ubicación escapen al control directo del Vigilante.

20. MULTAS: En el evento que EL CONTRATISTA, una vez perfeccionado el presente contrato, incumpla con las obligaciones y/o plazos pactados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, y que no estén relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito, reconocerá al CONTRATANTE una suma equivalente al 1% sobre el valor del presente contrato, por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual podrá hacerse efectiva contra los saldos debidos al CONTRATISTA, o ejecutarse por la vía ejecutiva, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda imponer la cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías, así como cobrar los perjuicios que acredite por incumplimiento contractual. Se podrán imponer multas sucesivas siempre que, individualmente, no superen el tope acá establecido. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior cumplimiento a la obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que para garantizar el debido proceso en la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento: Cuando EL CONTRATANTE tenga conocimiento por el supervisor del contrato del incumplimiento de cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA, le enviará una comunicación por una sola vez, señalándole los hechos constitutivos de su presunto incumplimiento y en el caso que resulte procedente el plazo perentorio dentro del cual deberá dar respuesta, atención o solución a los mismos. Una vez recibida la información EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio al tiempo de presentar los argumentos y soportes correspondientes sobre las medidas que adoptó o adoptará para tal fin. EL CONTRATANTE por conducto del supervisor del contrato analizará la información presentada por EL CONTRATISTA a efectos de determinar la necesidad de imponer multas como medida para conminar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, evento en el cual se impondrán y notificarán al CONTRATISTA, quien con la suscripción del presente contrato expresamente autoriza se tomen de los saldos que le sean adeudados.

21. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos del presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados al CONTRATANTE por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan como requisito previo para su procedencia, se deberá surtir el mismo procedimiento señalado en el parágrafo primero de la cláusula de multas del presente contrato.

22. TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas:

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de por parte de EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA:

- a. Si EL CONTRATISTA no constituye o no aporte al CONTRATANTE las garantías en los términos, condiciones y cuantías establecidas en este Contrato.
- b. Si EL CONTRATISTA incurre en las conductas señaladas como lavado de activos y financiación al terrorismo del presente contrato.
- c. Si EL CONTRATISTA cede el presente Contrato o cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo, sin autorización previa y por escrito otorgada por el CONTRATANTE.
- d. Por el no pago del impuesto de timbre generado por la suscripción del presente contrato

SEGUNDO PÁRRAFO: Terminación por cualquiera de las PARTES.

- a. Por incumplimiento material de este Contrato de cualquiera de las Partes, siempre que dicha infracción no se resuelva en un plazo razonable y previa notificación de la otra Parte.
- b. Por insolvencia, liquidación obligatoria o voluntaria, disolución o participación en un proceso de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes.

23. MERITO EJECUTIVO. Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y para hacer efectivo el cobro de las obligaciones e indemnizaciones por sanciones aquí contenidas bastará allegar el contrato y/o las facturas comerciales contentivas de las sumas pendientes de pago.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que para su interpretación, ejecución, liquidación y solución de controversias es aplicable al presente contrato la regulación establecida en la ley colombiana.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que toda controversia relativa al presente contrato, su celebración, interpretación, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente mediante el agotamiento de la etapa de arreglo directo, la cual podrá ser iniciada por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra PARTE, contando con un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de invitación para el inicio del arreglo directo.

Si fracasa la etapa de arreglo directo, ya sea por falta de interés de la otra parte en llevar a cabo las conversaciones amigables para resolver la diferencia o porque se ha vencido el periodo de los sesenta (60) días hábiles sin que hayan llegado a un acuerdo, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria.

26. LEY APLICABLE, LITERALIDAD, SEPARABILIDAD Y TOTALIDAD DEL ACUERDO: Este contrato estará regido y se interpretará de acuerdo con la Ley de Colombia. Ningún termino o disposición de este contrato puede ser cambiado, modificado, retirado o terminado verbalmente, sino únicamente mediante un documento escrito y firmado por todas las partes que intervienen en este contrato. Los títulos utilizados en el texto de este contrato son únicamente para conveniencia y no modificarán, definirán, ampliarán o limitarán ninguno de los términos o disposiciones del mismo.

Cualquier disposición de este contrato que esté prohibida, sea declarada nula o inválida o sea imposible de ejecutar y siempre que no esté referida a elementos de la esencia de este contrato, no invalidará las disposiciones restantes del mismo, las cuales seguirán vigentes y vinculantes para ambas partes.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL: LAS PARTES declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C.

28. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para COTECMAR, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley Colombiana y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de COTECMAR, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que: 1) viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable, 2) sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de LAS PARTES con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del contrato u orden o cualquier negocio en general. LAS PARTES acuerdan que estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de COTECMAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato. Por todo lo anterior El CONTRATISTA y sus representantes y/o empleados no pagarán y se asegurarán de que tampoco lo hagan sus proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de COTECMAR, ni los beneficiará con regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados, durante el desarrollo de las órdenes o contratos, tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de COTECMAR, distintos a los contratos celebrados con el Representante de EL CONTRATANTE, sin la aprobación escrita de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de ser requerido, a revelar de manera clara y en forma total a COTECMAR o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la Línea Transparencia 018000969096, al teléfono (57)(5) 6535529 o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: transparencia@cotecmar.com.

29. OBLIGACIÓN ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRILA/FT Y CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN. Las PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

29.1 En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, EL PROVEEDOR declara que los recursos que incorporan para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

29.2 EL PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

29.3 LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de las normas que le apliquen en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) y/o su inclusión en las listas nacionales o internacionales que se señalan en la Circular Externa No. 100-000006 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo faculta a cualquiera de LAS PARTES para dar por terminado unilateral e inmediatamente el contrato celebrado y a exigir el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le genere."

30. LIBERTAD CONTRACTUAL O NEGOCIAL EN EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO FIRMADO: Las Partes acuerdan que el presente documento se constituye como acuerdo de voluntades; así mismo, un acuerdo distribuido electrónicamente y firmado electrónicamente por Las Partes serán suficientes para vincularlas, por lo tanto, Las Partes acuerdan expresamente que las firmas electrónicas, en cumplimiento del principio de equivalencia funcional de los mensajes de datos en la formación de los contratos, se consideran originales para los efectos de dar validez al acuerdo.

31. ACUERDO TOTAL Y ORDEN DE PREVALENCIA EN LA INTERPRETACIÓN: Lo previsto en este contrato y sus anexos sustituye y deja sin efecto otros acuerdos y entendimientos previos entre las Partes, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del presente Contrato. En caso de discrepancias y/o contradicciones entre lo establecido en la oferta, los términos y condiciones del fabricante anexo a la oferta y este Contrato, primará, en su orden, lo establecido en el presente Contrato, lo establecido en la Propuesta y finalmente lo establecido en los términos y condiciones del fabricante.

32. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento, el presente contrato requiere la firma de las partes.